

CONTRATO POR PRESTACION DE
SERVICIOS PROFESIONALES MES DE
AGOSTO 2019



ALCALDIA MUNICIPAL DE LA LIMA
CONTRATOS
MES DE AGOSTO/2019



Nro	ENCARGADO DE LA EJECUCION DEL PROYECTO	NUMERO DE CONTRATO	DESCRIPCION	UBICACIÓN	PRESUPUESTO DEL PROYECTO LPS.	PERIODO APROBACION Y DE FINALIZADO DEL PRESUPUESTO DEL PROYECTO
1	MARIA ALEJANDRA CÁRCAMO ALFEREZ		CONTRATO POR PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES	SERVICIOS PROFECIONALES COMO PSICOLOGA EN EL AREA DE COMVIDA, ADEMAS BRINDARA ASISTENCIA EN LOS CASOS QUE SE ATIENDEN ATRAVES DE LA OFICINA DE LA MUJER ASI COMO OTROS QUE SE AMERITEN SU COLABORACION EN LA INSTITUCION.	13,000.00	DURANTE EL MES DE AGOSTO DEL 2019
2	SUANY MICHELLY TRIGUEROS REYES		CONTRATO POR PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES	SERVICIO PROFESIONALES COMO MEDICO GENERAL EN EL CENTRO DE SALUS DE FLORES DE ORIENTE, UBICADO EN LA LIMA, CORTES	18,000.00	DURANTE EL MES DE AGOSTO DEL 2019
3	JORGE ALBERTO NUÑEZ		CONTRATO POR PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES	SERVICIOS PROFECIONALES DE CONSULTORIAS EN PREVENCION Y SEGURIDAD MUNICIPAL.	20,000.00	DURANTE EL MES DE AGOSTO DEL 2019
4	MARVIN ENRIQUE MEJIA		CONTRATO POR PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES	SERVICIOS PROFECIONALES DE CONSULTORIAS Y ASESORIAS LEGAL Y PRESENTACION EN ASUNTOS ADMINISTRATIVOS O EXTRAJUDICIALES DENTRO DEL DEPARTAMENTO DE CORTES	18,000.00	DURANTE EL MES DE AGOSTO DEL 2019



LIC. RICARDO RIVAS HERNANDEZ
GERENTE ADMINISTRATIVO



CONTRATO POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PSICOLOGA Lps. 13,000.00

Nosotros: **LIC. JOSE SANTIAGO MOTIÑO LOPEZ**, mayor de edad, Casado, hondureño, Lic. En Ciencias Policiales, con domicilio en la Ciudad de la Lima, Departamento de Cortés, portador de la Tarjeta de Identidad **Nº 0501-1971-00963, Solvencia Municipal 179734**, actuando en su condición De Alcalde Municipal del Municipio de La Lima, y Consecuentemente Representante Legal de la misma, cargo para el cual fue electo mediante Punto Único emitido por el Tribunal Supremo Electoral de la sesión Extraordinaria del 17 de Diciembre del 2017, estando por lo tanto facultado para ejercer la representación de la Alcaldía Municipal de La Lima Cortés y para celebrar toda clase de actos y contratos facultad que le otorga la Ley de Municipalidades en su artículo # 43 y # 40 numeral 3 de su reglamento, quien en lo sucesivo se le denominará **EL CONTRATANTE**, por una parte y por otra **LA LICENCIADA EN PSICOLOGIA, MARIA ALEJANDRA CARCAMO ALFEREZ, Mayor de Edad, soltera, Hondureña con cédula de Identidad # 0101-1995-03325, Solvencia MUNICIPAL #0186036**, con domicilio en Col. Kattan, El Progreso, Yoro, a quien en lo sucesivo se le denominará **EL CONTRATADO**, por medio del presente hemos convenido en celebrar Como en efecto celebramos, **PRIMERA: CLAUSULA DE INTEGRIDAD**. Las Partes, en cumplimiento a lo establecido en el Artículo 7 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LTAIP), y con la convicción de que evitando las prácticas de corrupción podremos apoyar la consolidación de una cultura de transparencia, equidad y rendición de cuentas en los procesos de contratación y adquisiciones del Estado, para así fortalecer las bases del Estado de Derecho, nos comprometemos libre y voluntariamente a:

1. Mantener el más alto nivel de conducta ética, moral y de respeto a las leyes de la Republica, así como los valores de: INTEGRIDAD, LEALTAD CONTRACTUAL, EQUIDAD, TOLERANCIA, IMPARCIALIDAD Y DISCRECION CON LA INFORMACION CONFIDENCIAL QUE MANEJAMOS, ABSTENIENDONOS DE DAR DECLARACIONES PUBLICAS SOBRE LA MISMA.
2. Asumir una estricta observancia y aplicación de los principios fundamentales bajos los cuales se rigen los procesos de contratación y adquisiciones públicas establecidos en la Ley de Contratación del Estado, tales como: transparencia, igualdad y libre competencia.
3. Que durante la ejecución del Contrato ninguna persona que actué debidamente autorizada en nuestro nombre y representación y que ningún empleado o trabajador, socio o asociado, autorizado o no, realizará:
 - a) Prácticas Corruptivas: entendiendo estas como aquellas en la que se ofrece dar, recibir, o solicitar directa o indirectamente, cualquier cosa de valor para influenciar las acciones de la otra parte;
 - b) Prácticas Colusorias: entendiendo estas como aquellas en las que denoten sugieran o demuestren que existe un acuerdo malicioso entre dos o más partes o entre una de las partes y uno o varios terceros, realizado con la intención de alcanzar un propósito inadecuado, incluyendo influenciar en forma inapropiada las acciones de la otra parte.
4. Revisar y verificar



toda la información que deba ser presentada a través de terceros a la otra parte, para efecto del contrato y dejamos manifestado que durante el proceso de contratación o adquisición causa de este Contrato, la información intercambiada fue debidamente revisada y verificada, por lo que ambas partes asumen y asumirán la responsabilidad por el suministro de información inconsistente, imprecisa o que no corresponda a la realidad, para efectos de este Contrato. 5. Mantener la debida confidencialidad sobre toda la información a que se tenga acceso por razón del Contrato, y no proporcionarla no divulgarla a terceros y a su vez, abstenernos de utilizarla para fines distintos. 6. Aceptar las consecuencias a que hubiere lugar, en caso de declararse el incumplimiento de alguno de compromisos de esta Cláusula por Tribunal competente, y sin perjuicio de la responsabilidad civil o penal en la que se incurra. 7. Denunciar en forma oportuna ante las autoridades correspondientes cualquier hecho o acto irregular cometido por nuestros empleados o trabajadores, socios o asociados, del cual se tenga un indicio razonable y que pudiese ser constitutivo de responsabilidad civil y/o penal. Lo anterior se extiende a los subcontratistas con los cuales el Contratista o Consultor contrate así como a los socios, asociados, ejecutivos y trabajadores de aquellos. El incumplimiento de cualquiera de los enunciados de esta cláusula dará lugar: a. De parte del Contratista o Consultor: . A la inhabilitación para contratar con el Estado, sin perjuicio de las responsabilidades que pudieren deducirse. ii. A la aplicación al trabajador, ejecutivo, representante, socio, asociado o apoderado que haya incumplido esta Cláusula, de las sanciones o medidas disciplinarias derivadas del régimen laboral y, en su caso entablar las acciones legales que correspondan. b. De parte del contratante: i. A la eliminación definitiva del [Contratista o Consultor y a los subcontratistas responsables o que pudiendo hacerlo no denunciaron la irregularidad] de su Registro de Proveedores y Contratistas que al efecto llevaré para no ser sujeto de elegibilidad futura en procesos de contratación. ii. A la aplicación al empleado o funcionario infractor, de las sanciones que correspondan según el Código de Conducta Ética del Servidor Público, sin perjuicio de exigir la responsabilidad administrativa, civil y/o penal a las que hubiere lugar. En fe de lo anterior, las partes manifiestan la aceptación de los compromisos adoptados en el presente documento, bajo el entendido que esta Declaración forma parte integral del Contrato, firmado voluntariamente para constancia."

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO PSICOLOGA. SEGUNDA: ALCANCE DE LOS SERVICIOS:

El contratista deberá realizar el trabajo para el cual ha sido contratada en el Área de **COMVIDA**, además brindará asistencia en los casos que se atienden a través de la oficina de la mujer, así como otros que amerite su colaboración en la institución. **TERCERA: SUPERVISION:**

El contratista se compromete a presentar a la Gerencia Municipal un informe Mensual de sus avances y logros de las actividades para la cual ha sido contratada con el visto bueno de la coordinadora de **COMVIDA**. **CUARTA: VALOR DEL CONTRATO:** El Valor del contrato es de **LPS. 13,000.00 TRECE MIL LEMPIRAS EXACTOS, MENSUALES,**



ALCALDÍA MUNICIPAL DE LA LIMA

DEPARTAMENTO DE CORTÉS, REPÚBLICA DE HONDURAS

LIMEÑO DE
CORAZÓN
"CON DERECHOS, JUSTICIA Y TRANSPARENCIA"

QUINTA: FORMA DE PAGO. La Alcaldía pagará al contratista previo a los informes presentados, según lo estipula la cláusula tercera. **SEXTA: Retenciones** Contratista presentara la constancia de estar sujeto al régimen de pago a cuenta, emitido por **El SAR**, o el recibo de pago, antes de la cancelación del presente contrato de lo contrario se retendrá el 12.5% del valor del contrato por impuesto sobre la renta, de acuerdo al artículo 50 de la Ley reformada, en la Ley de Equilibrio Financiero y protección social capítulo V, **SEPTIMA: PLAZO DE EJECUCION:** EL tiempo de ejecución de este contrato es de **03 meses a partir del 03 de Julio /2019**. Con un horario establecido de 8:00 a.m. a 5:00 p.m. **OCTAVA: RIESGOS Y RESPONSABILIDADES:** El **Contratista** realizará los trabajos actuando como patrono y en consecuencia asume todos los riesgos y responsabilidades civiles, criminales, laborales y de cualquier índole que sean consecuencia directa o indirecta en el cumplimiento y ejecución de este contrato, **NOVENA: SOLUCION DE CONFLICTOS,** En caso de desacuerdos, reclamos, disputas o incumplimiento del contrato por parte del Contratista, la Alcaldía Municipal de la Lima, Cortés, se reserva el derecho de dar por terminado el presente contrato a su voluntad sin incurrir en responsabilidad alguna. **DECIMA RATIFICADA:** Ambas partes manifiestan estar de acuerdo con el contenido de las cláusulas del contrato. En fe de lo cual firmamos en la ciudad de La Lima, Cortés a **los 03 días del mes de Julio del año Dos Mil Diecinueve (2019).**



LC. JOSÉ SANTIAGO MOTINO LOPEZ
ALCALDE MUNICIPAL

LIC. MARIA ALEJANDRA CARCAMO ALFEREZ
CONTRATISTA



CONTRATO POR PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES

Lps. 18,000.00

Nosotros: **LIC. JOSE SANTIAGO MOTIÑO LOPEZ**, mayor de edad, Casado, hondureño, Lic. En Ciencias Policiales, con domicilio en la Ciudad de La Lima, Departamento de Cortés, portador de la tarjeta de Identidad **N° 0501 – 1971 – 00963, Solvencia Municipal N° 179734**, actuando en su condición De Alcalde Municipal del Municipio de La Lima, y Consecuentemente Representante Legal de la misma, cargo para el cual fue electo mediante Punto Único emitido por el Tribunal Supremo Electoral de la sesión Extraordinaria del 17 de Diciembre del 2017, estando por lo tanto facultado para ejercer la representación de la Alcaldía Municipal de La Lima Cortés y para celebrar toda clase de actos y contratos facultad que le otorga la ley de Municipalidades en su artículo # 43 y # 40 numeral 3 de su reglamento, quien en lo sucesivo se le denominara **EL CONTRATANTE**, por una parte y por otra la Srita. **SUANY MICHELLY TRIGUEROS REYES**, Mayor de edad, soltera, hondureña con cédula de Identidad **N° 05011990-06702, Solvencia Municipal N° 183537**, con domicilio en el Municipio de La Lima, Cortés, a quien en lo sucesivo se le denominará **EL CONTRATADO**, por medio del presente hemos convenido en celebrar Como en efecto celebramos. **PRIMERA: CLAUSULA DE INTEGRIDAD.** Las Partes, en cumplimiento a lo establecido en el Artículo 7 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LTAIP), y con la convicción de que evitando las prácticas de corrupción podremos apoyar la consolidación de una cultura de transparencia, equidad y rendición de cuentas en los procesos de contratación y adquisiciones del Estado, para así fortalecer las bases del Estado de Derecho, nos comprometemos libre y voluntariamente a: 1. Mantener el más alto nivel de conducta ética, moral y de respeto a las leyes de la Republica, así como los valores de: INTEGRIDAD, LEALTAD CONTRACTUAL, EQUIDAD, TOLERANCIA, IMPARCIALIDAD Y DISCRECION CON LA INFORMACION CONFIDENCIAL QUE MANEJAMOS, ABSTENIENDONOS DE DAR DECLARACIONES PUBLICAS SOBRE LA MISMA. 2. Asumir una estricta observancia y aplicación de los principios fundamentales bajos los cuales se rigen los procesos de contratación y adquisiciones públicas establecidos en la Ley de Contratación del Estado, tales como: transparencia, igualdad y libre competencia. 3. Que durante la ejecución del Contrato ninguna persona que actué debidamente autorizada en nuestro nombre y representación y que ningún empleado o trabajador, socio o asociado, autorizado o no, realizará: a) Prácticas Corruptivas: entendiendo estas como aquellas en la que se ofrece dar, recibir, o solicitar directa o indirectamente, cualquier cosa de valor para influenciar las acciones de la otra parte; b) Prácticas Colusorias: entendiendo estas como aquellas en las que denoten sugieran o demuestren que existe un

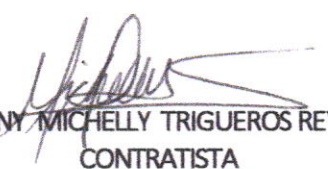


acuerdo malicioso entre dos o más partes o entre una de las partes y uno o varios terceros, realizado con la intención de alcanzar un propósito inadecuado, incluyendo influenciar en forma inapropiada las acciones de la otra parte. 4. Revisar y verificar toda la información que deba ser presentada a través de terceros a la otra parte, para efecto del contrato y dejamos manifestado que durante el proceso de contratación o adquisición causa de este Contrato, la información intercambiada fue debidamente revisada y verificada, por lo que ambas partes asumen y asumirán la responsabilidad por el suministro de información inconsistente, imprecisa o que no corresponda a la realidad, para efectos de este Contrato. 5. Mantener la debida confidencialidad sobre toda la información a que se tenga acceso por razón del Contrato, y no proporcionarla no divulgarla a terceros y a su vez, abstenernos de utilizarla para fines distintos. 6. Aceptar las consecuencias a que hubiere lugar, en caso de declararse el incumplimiento de alguno de los compromisos de esta Cláusula por Tribunal competente, y sin perjuicio de la responsabilidad civil o penal en la que se incurra. 7. Denunciar en forma oportuna ante las autoridades correspondientes cualquier hecho o acto irregular cometido por nuestros empleados o trabajadores, socios o asociados, del cual se tenga un indicio razonable y que pudiese ser constitutivo de responsabilidad civil y/o penal. Lo anterior se extiende a los subcontratistas con los cuales el Contratista o Consultor contrate así como a los socios, asociados, ejecutivos y trabajadores de aquellos. El incumplimiento de cualquiera de los enunciados de esta cláusula dará lugar: a. De parte del Contratista o Consultor: i. A la inhabilitación para contratar con el Estado, sin perjuicio de las responsabilidades que pudieren deducirse. ii. A la aplicación al trabajador, ejecutivo, representante, socio, asociado o apoderado que haya incumplido esta Cláusula, de las sanciones o medidas disciplinarias derivadas del régimen laboral y, en su caso entablar las acciones legales que correspondan. b. De parte del contratante: i. A la eliminación definitiva del [Contratista o Consultor y a los subcontratistas responsables o que pudiendo hacerlo no denunciaron la irregularidad] de su Registro de Proveedores y Contratistas que al efecto llevaré para no ser sujeto de elegibilidad futura en procesos de contratación. ii. A la aplicación al empleado o funcionario infractor, de las sanciones que correspondan según el Código de Conducta Ética del Servidor Público, sin perjuicio de exigir la responsabilidad administrativa, civil y/o penal a las que hubiere lugar. En fe de lo anterior, las partes manifiestan la aceptación de los compromisos adoptados en el presente documento, bajo el entendido que esta Declaración forma parte integral del Contrato, firmado voluntariamente para constancia." **CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO MEDICO UAPS, DEL CENTRO DE SALUD DE FLORES DE ORIENTE, UBICADO EN LA LIMA, CORTES.- SEGUNDA: ALCANCE DE LOS SERVICIOS:** El contratista deberá realizar el trabajo para el cual ha sido contratada en el Área del Centro de Salud DE



FLORES DE ORIENTE, además brindará asistencia en los casos que se atienden en dicho Centro Asistencial, así como otros que amerite su colaboración en la institución, TERCERA: SUPERVISION: El contratista se compromete a presentar a la Gerencia Municipal un informe mensual de sus avances y logros de las actividades para la cual ha sido contratada con el visto bueno de la coordinadora. **CUARTA: VALOR DEL CONTRATO:** El Valor del contrato es de **Lps. 18,000.00, DIESCIOCHO MIL LEMPIRAS EXACTOS, QUINTA: FORMA DE PAGO,** La Alcaldía pagará al contratista previo a los informes presentados, según lo estipula la cláusula Tercera, **SEXTA: PLAZO DE EJECUCION:** El tiempo de ejecución de este contrato es de **(2), DOS MESES A PARTIR DEL MES DE SEPTIEMBRE Y OCTUBRE DEL 2019,** Con horario establecido en el Centro Asistencial, **SEPTIMA: RIESGOS Y RESPONSABILIDADES:** El Contratista realizará los trabajos actuando como patrono y en consecuencia asume todos los riesgos y responsabilidades civiles, criminales, laborales y de cualquier índole que sean consecuencia directa o indirecta en el cumplimiento y ejecución de este contrato, **OCTAVA: SOLUCION DE CONFLICTOS,** En caso de desacuerdos, reclamos, disputas incumplimientos del contrato por parte del contratista, o falta de financiamiento, la Alcaldía Municipal de La Lima Cortés, se reserva el derecho de dar por terminado el presente contrato a su voluntad sin incurrir en responsabilidad alguna. **NOVENA: RATIFICADA:** Ambas partes manifiestan estar de acuerdo con el contenido de las cláusulas del contrato. En fe de lo cual firmamos en la ciudad de La Lima, Cortés a **los 02 días del mes de Septiembre del año Dos Mil Diecinueve. (2019).**


LIC. JOSÉ SANTIAGO MOTINO LÓPEZ
ALCALDE MUNICIPAL


SUANY MICHELLY TRIGUEROS REYES
CONTRATISTA



CONTRATO POR PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES

Lps.20,000.00

Nosotros: **LIC. JOSE SANTIAGO MOTIÑO LOPEZ**, mayor de edad, Casado, hondureño, Lic. En Ciencias Policiales, y de este domicilio con cedula de Identidad N° 0501 – 1971 – 00963, Solvencia Municipal N° 179734, actuando en su condición De Alcalde del Municipio de La Lima Cortes, cargo al quel fue electo mediante Punto Único emitido por el Tribunal Supremo Electoral de la sesión Extraordinaria de fecha del 17 de Diciembre del 2017, estando por lo tanto facultado para ejercer la representación de la alcaldía Municipalidades y para celebrar toda clase de actos y contratos facultad que le otorga la ley de municipalidades en su artículo # 43 y # 40 numeral 3 de su reglamento, quien en adelante se le denominara **ALCALDIA MUNICIPAL**, por una parte y por otra parte, **LA EMPRESA SERVICIOS MULTIPLES ESPECIALIZADOS , REPRESENTADA POR EL SEÑOR JORGE ALBERTO NUÑEZ BUSTILLO**, Mayor de edad, soltero, hondureño con cedula de Identidad N° 0506 – 1961 – 00867, RTN N° 05061961008676, Solvencia Municipal N° 180957, quien en lo sucesivo se le denominara como el **CONTRATISTA**, actuando ambas partes en nuestro sano juicio y de buena fe, convenimos a celebrar el presente contrato, bajo las siguientes condiciones.-

PRIMERA: CLAUSULA DE INTEGRIDAD. Las Partes, en cumplimiento a lo establecido en el Artículo 7 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LTAIP), y con la convicción de que evitando las prácticas de corrupción podremos apoyar la consolidación de una cultura de transparencia, equidad y rendición de cuentas en los procesos de contratación y adquisiciones del Estado, para así fortalecer las bases del Estado de Derecho, nos comprometemos libre y voluntariamente a:

1. Mantener el más alto nivel de conducta ética, moral y de respeto a las leyes de la Republica, así como los valores de: INTEGRIDAD, LEALTAD CONTRACTUAL, EQUIDAD, TOLERANCIA, IMPARCIALIDAD Y DISCRECION CON LA INFORMACION CONFIDENCIAL QUE MANEJAMOS, ABSTENIENDONOS DE DAR DECLARACIONES PUBLICAS SOBRE LA MISMA.
2. Asumir una estricta observancia y aplicación de los principios fundamentales bajos los cuales se rigen los procesos de contratación y adquisiciones públicas establecidos en la Ley de Contratación del Estado, tales como: transparencia, igualdad y libre competencia.
3. Que durante la ejecución del Contrato ninguna persona que actué debidamente autorizada en nuestro nombre y representación y que ningún empleado o trabajador, socio o asociado, autorizado o no, realizará: a) Prácticas Corruptivas: entendiendo estas como aquellas en la que



se ofrece dar, recibir, o solicitar directa o indirectamente, cualquier cosa de valor para influenciar las acciones de la otra parte; b) Prácticas Colusorias: entendiendo estas como aquellas en las que denoten sugieran o demuestren que existe un acuerdo malicioso entre dos o más partes o entre una de las partes y uno o varios terceros, realizado con la intención de alcanzar un propósito inadecuado, incluyendo influenciar en forma inapropiada las acciones de la otra parte. 4. Revisar y verificar toda la información que deba ser presentada a través de terceros a la otra parte, para efecto del contrato y dejamos manifestado que durante el proceso de contratación o adquisición causa de este Contrato, la información intercambiada fue debidamente revisada y verificada, por lo que ambas partes asumen y asumirán la responsabilidad por el suministro de información inconsistente, imprecisa o que no corresponda a la realidad, para efectos de este Contrato. 5. Mantener la debida confidencialidad sobre toda la información a que se tenga acceso por razón del Contrato, y no proporcionarla no divulgarla a terceros y a su vez, abstenemos de utilizarla para fines distintos. 6. Aceptar las consecuencias a que hubiere lugar, en caso de declararse el incumplimiento de alguno de compromisos de esta Cláusula por Tribunal competente, y sin perjuicio de la responsabilidad civil o penal en la que se incurra. 7. Denunciar en forma oportuna ante las autoridades correspondientes cualquier hecho o acto irregular cometido por nuestros empleados o trabajadores, socios o asociados, del cual se tenga un indicio razonable y que pudiese ser constitutivo de responsabilidad civil y/o penal. Lo anterior se extiende a los subcontratistas con los cuales el Contratista o Consultor contrate así como a los socios, asociados, ejecutivos y trabajadores de aquellos. El incumplimiento de cualquiera de los enunciados de esta cláusula dará lugar: a. De parte del Contratista o Consultor: i. A la inhabilitación para contratar con el Estado, sin perjuicio de las responsabilidades que pudieren deducirse. ii. A la aplicación al trabajador, ejecutivo, representante, socio, asociado o apoderado que haya incumplido esta Cláusula, de las sanciones o medidas disciplinarias derivadas del régimen laboral y, en su caso entablar las acciones legales que correspondan. b. De parte del contratante: i. A la eliminación definitiva del [Contratista o Consultor y a los subcontratistas responsables o que pudiendo hacerlo no denunciaron la irregularidad] de su Registro de Proveedores y Contratistas que al efecto llevaré para no ser sujeto de elegibilidad futura en procesos de contratación. ii. A la aplicación al empleado o funcionario infractor, de las sanciones que correspondan según el Código de Conducta Ética del Servidor Público, sin perjuicio de exigir la responsabilidad administrativa, civil y/o penal a las que hubiere lugar. En fe de lo anterior, las partes manifiestan la aceptación de los compromisos adoptados en el presente documento, bajo el entendido que esta Declaración forma parte integral del Contrato, firmado voluntariamente para constancia: El contratista se pone a disposición de la Alcaldía municipal para prestar sus servicios profesionales de



consultoría en prevención y seguridad Municipal, **SEGUNDA: ALCANCE DE LOS SERVICIOS:** El contratista deberá realizar el trabajo por si solo y en caso que se requiera de personal, este será por cuenta de él para el buen desarrollo de la labor para el cual ha sido contratado, **TERCERA: SUPERVISION:** El contratista se compromete a presentar en la Gerencia Municipal un informe mensual de sus avances y logros de las actividades para la cual ha sido contratado.- **CUARTA: VALOR DEL CONTRATO:** El Valor del contrato es de **LPS.20,000.00 (VEINTE MIL LEMPIRAS EXACTOS)**, **QUINTA: FORMA DE PAGO,** La Alcaldía pagara al contratista previo a los informes presentados, según lo estipula la cláusula tercera, **SEXTA: RETENSION:** "El Contratista" presentara la constancia de estar sujeto al régimen de pago a cuenta emitido por el SAR, o el recibo de pago, antes de la cancelación del presente contrato de lo contrario se retendrá el 12.5% del valor del contrato por impuesto sobre la renta, de acuerdo al artículo 50 de la ley reformado, en la ley de equilibrio y protección social capitulo V. **SEPTIMA: PLAZO DE EJECUCION:** El tiempo de ejecución de este contrato es de 4 meses a partir del mes de Mayo 2019. **OCTAVA: RIESGOS Y RESPONSABILIDADES:** El Contratista realizara los trabajos actuando como patrono y en consecuencias asume todos los riesgos y responsabilidades civiles, criminales, laborales y de cualquier índole que sean consecuencia directa o indirecta en el cumplimiento y ejecución de este contrato, **NOVENA: SOLUCION DE CONFLICTOS,** En caso de desacuerdos, reclamos, disputas o incumplimientos del contrato por parte del contratista, la Alcaldía Municipal de La Lima, Cortes, se reserva el derecho de dar por terminado el presente contrato a su voluntad sin incurrir en responsabilidad alguna. **DECIMA: RATIFICADA:** Ambas partes manifiestan estar de acuerdo con el contenido de las cláusulas del contrato. En fe de lo cual firmamos en la ciudad de La Lima, Cortes a los 02 días del mes de Mayo del año 2019.



DR. JOSE SANTIAGO MORINO LOPEZ
ALCALDE MUNICIPAL



JORGE ALBERTO NUÑEZ BUSTILLO
CONTRATISTA

NOSOTROS: JOSÉ SANTIAGO MOTIÑO LÓPEZ, hondureño, mayor de edad, casado, Licenciado en Ciencias Policiales, con domicilio en la ciudad de La Lima, Departamento de Cortés, en su condición de Alcalde del Municipio de La Lima, Cortés y representante legal de misma, cargo para el cual fue electo mediante Punto Único por el Tribunal Supremo Electoral de la Sesión Extraordinaria del día diecisiete (17) de diciembre del año dos mil diecisiete (2017), por lo tanto esta facultado para ejercer la representación de la Alcaldía de La Lima, Cortés, para celebrar toda clase de actos y contratos, documentos de nombramiento y aceptación del cargo que consta con el poder otorgado por la Ley de Municipalidades en su artículo numero cuarenta y tres (43) y el articulo numero cuarenta (40) numeral tres de su reglamento, teniendo facultades suficientes para celebrar toda clase de actos como el presente, y asegurando hallarse en el goce de sus derechos civiles, quien en lo sucesivo se denominará **MUNICIPALIDAD DE LA LIMA** y por otra parte, **MARVIN ENRIQUE MEJIA**, Hondureño, mayor de edad, casado, Abogado, del domicilio de San Pedro Sula, Cortés, con tarjeta de identidad número **0501-1972-03732**, miembro inscrito en el Colegio de Abogados de Honduras bajo número **7765**, en su condición personal como Profesional del Derecho, quien en lo sucesivo para los efectos del presente contrato se denominará **EL ABOGADO**, de forma conjunta manifiestan su voluntad de celebrar y al efecto celebran el presente **CONTRATO DE SERVICIOS PROFESIONALES**, que se regirá por las clausulas y condiciones expresadas a continuación:

PRIMERO: Declaran que el presente contrato tiene por objeto la contratación de los servicios profesionales de **EL ABOGADO** que se describen a continuación:

1. Asesoría legal en materia laboral, civil, penal, administrativa y en otras áreas legales que la **MUNICIPALIDAD DE LA LIMA** lo requiera.
2. Acompañamiento e intervención en las diligencias legales internas o externas; en que tenga interés o relación de forma directa o indirecta la **MUNICIPALIDAD DE LA LIMA**.
3. Emitir informes escritos solicitados por la **MUNICIPALIDAD DE LA LIMA**, sobre los asuntos legales en que intervenga **EL ABOGADO**.
4. Emitir opiniones y criterio legal en las situaciones jurídicas que solicite la **MUNICIPALIDAD DE LA LIMA**.
5. Asistir a las instalaciones físicas de la **MUNICIPALIDAD DE LA LIMA**,
6. ubicadas en La Lima, Cortés, por lo menos tres veces a la semana, de acuerdo a los
7. requerimientos y necesidades de la **MUNICIPALIDAD DE LA LIMA** debiendo firmar asistencia en el libro de registro respectivo que se llevara en el Departamento de Personal.

8. Atender y responder las consultas legales que de forma verbal o escrita le formule la **MUNICIPALIDAD DE LA LIMA**.
9. Asistir a las instalaciones físicas de la **MUNICIPALIDAD DE LA LIMA**; ubicadas en La Lima, Cortés, ante cualquier evento urgente o extraordinario que requiera la presencia de **EL ABOGADO**.

SEGUNDO: OBLIGACIONES DE LAS PARTES: Por su parte **EL ABOGADO** se obliga a:

- a. Brindar asesoría legal a la **MUNICIPALIDAD DE LA LIMA** cuando esta lo requiera, de forma verbal o escrita.
- b. Realizar sus servicios profesionales de acuerdo a las instrucciones giradas por la **MUNICIPALIDAD DE LA LIMA**, a través de su Alcalde **JOSE SANTIAGO MOTIÑO LOPEZ**.
- c. Presentar informes escritos de los asuntos legales en que tenga intervención o participación como apoderado de la **MUNICIPALIDAD DE LA LIMA**.
- d. Facilitar la documentación e información que se requiera en el menor plazo posible.
- e. Dar pronta respuesta a las consultas y requerimientos solicitados por la **MUNICIPALIDAD DE LA LIMA**.
- f. Mantener la confidencialidad de toda información, reporte, material impreso, material visual, o en cualquier otra forma, que sea propiedad de la **MUNICIPALIDAD DE LA LIMA** y a la que **EL ABOGADO** tenga acceso ya sea directa o indirectamente durante la ejecución de sus servicios profesionales.
- g. Realizar sus gestiones y servicios a favor de la **MUNICIPALIDAD DE LA LIMA** de forma profesional, eficiente y ética, siempre y cuando no se cree un conflicto de intereses en contra de la **MUNICIPALIDAD DE LA LIMA**.

TERCERO: CUANTIA DE LOS SERVICIOS CONTRATADOS: El precio de los servicios profesionales se establece en la cantidad de **DIECIOCHO MIL LEMPIRAS (L.18, 000.00.)** mensuales. La cantidad antes mencionada otorga el derecho a la **MUNICIPALIDAD DE LA LIMA** a recibir de parte de **EL ABOGADO** asesoría legal y representación en asuntos administrativos o extrajudiciales dentro del departamento de Cortés, debiendo la **MUNICIPALIDAD DE LA LIMA** pagar únicamente los gastos legales necesarios para que **EL ABOGADO** realice su labor.

En asuntos administrativos que requieran la intervención de **EL ABOGADO** en representación de la **MUNICIPALIDAD DE LA LIMA**, que se deban tramitar fuera del departamento de Cortés, **EL ABOGADO** devengará como Honorarios Profesionales el 5% del total establecido para el respectivo trámite en el Arancel del Profesional del Derecho, una vez finalizada la labor. Obligándose la **MUNICIPALIDAD DE LA LIMA** pagar los gastos legales necesarios para que **EL ABOGADO** realice su labor.

En asuntos judiciales que requieran la intervención de **EL ABOGADO** en representación de la **MUNICIPALIDAD DE LA LIMA**, que se deban tramitar dentro o fuera del departamento de Cortés, **EL ABOGADO** devengará como Honorarios Profesionales el 5% del total establecido para el respectivo trámite en el Arancel del Profesional del Derecho. En caso de resultar satisfactoria a la Municipalidad. Obligándose la **MUNICIPALIDAD DE LA LIMA** pagar los gastos legales necesarios para que **EL ABOGADO** realice su labor.

Cuando **EL ABOGADO** para realizar su labor necesite desplazarse fuera del Municipio de La Lima o San Pedro Sula, los gastos o viáticos en que incurra se pagaran conforme a la tabla según la categoría previamente establecidos por la **MUNICIPALIDAD DE LA LIMA**

CUARTO: PLAZO DEL CONTRATO: El presente contrato tendrá vigencia a partir del 1 de Julio de 2019 y finalizará el día 31 de Diciembre de 2019. Este contrato podrá ser renovado o prorrogado por acuerdo entre las partes mediante un ademum al mismo.

QUINTO: Por su parte la **MUNICIPALIDAD DE LA LIMA** se obliga a cumplir con el pago de **DIECIOCHO MIL LEMPIRAS (L.18,000.00.)** mensuales, a favor de **EL ABOGADO** en fecha 30 de cada mes, asimismo a cubrir los gastos legales que requieran los asuntos en que intervenga **EL ABOGADO** en representación e la **MUNICIPALIDAD DE LA LIMA**.

SEXTO: Manifiestan la **MUNICIPALIDAD DE LA LIMA** y **EL ABOGADO** que el presente contrato no crea ningún vínculo o relación laboral entre ambos.

De acuerdo con las obligaciones establecidas en este Contrato, ambas partes lo firman por duplicado en la Ciudad de La Lima, Cortés a los Un días del mes de Julio del año dos mil diecinueve.



Lic. JOSÉ SANTIAGO MOTINO LOPEZ.
ALCALDE DE LA LIMA, CORTES.



MARVIN ENRIQUE MEJIA.
EL ABOGADO.

